



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACIÓN – ASCOFADE

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a quién en lo sucesivo se le identificará como el “MINISTERIO”, representado en el presente acto por la señora **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto N° 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada mediante Resolución No 002 de 2019 para suscribir este Memorando de Entendimiento, y por otra parte, **GUILLERMO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 7.549.443 expedida en la ciudad de Armenia, Representante legal de la **Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE** y que para los efectos de este documento se denominará ASCOFADE hemos acordado suscribir el presente Memorandum de Entendimiento.

RECONOCIENDO

Que el MINISTERIO tiene como misión liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

Que para el Gobierno Nacional de Colombia, la educación es un factor fundamental para el desarrollo del país y por ese motivo los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” abordan la educación con un enfoque integral desde la primera infancia hasta la educación superior, buscando brindar mayores oportunidades de acceso, fortalecer procesos de calidad de aprendizaje y trabajar por el desarrollo profesional de los docentes y directivos para que sean protagonistas de la transformación educativa en ambientes dignos de aprendizaje.

Que, a su vez, el Plan Nacional de Desarrollo contempla que, en el marco de la formación docente, se fortalecerán las escuelas normales superiores para que orienten sus programas al desarrollo de las competencias que los futuros docentes requieren para una práctica pedagógica innovadora que integre las tendencias en materia de aprendizajes efectivos y que contribuya al mejoramiento de la educación inicial y primaria, especialmente en las zonas rurales.

Que ASCOFADE tiene como misión contribuir al fortalecimiento de las Instituciones asociadas, promoviendo la investigación cooperada y estratégica, el debate con pares académicos nacionales e internacionales, la participación en la construcción de las políticas educativas nacionales, regionales y locales, el fomento de diálogos académicos con otras asociaciones y redes relacionadas con la educación y la pedagogía, la identificación, sistematización y visibilización de experiencias exitosas, la movilidad interinstitucional de directivos, profesores, y estudiantes; el desarrollo de actividades y programas formativos conjuntos. Todo lo anterior, a



partir de criterios de excelencia ética y académica y de pertinencia social y cultural, en la formación humana de los maestros como sujetos históricos y agentes educativos.

Que las PARTES han expresado el interés de promover estrategias que fortalezcan el mejoramiento de la educación, específicamente en la formación de educadores (docentes y directivos) y/o a estudiantes de las Escuelas Normales Superiores (ENS) y de facultades de educación y otras unidades académicas dedicadas a la formación de educadores quienes ofertan programas de educación superior. Lo anterior, a través de las iniciativas que determinen las partes y que estén orientadas a promover y cualificar procesos de innovación; desarrollos pedagógico y didáctico; así como el fortalecimiento de capacidades de investigación educativa. En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento conforme a lo siguiente:

PRIMERA OBJETO Y MARCO

Las partes buscarán fortalecer su cooperación bilateral en el campo de la educación y la capacitación. El objeto del presente Memorando de Entendimiento (denominado de ahora en adelante como MdE) es proporcionar la base y el marco para el desarrollo de actividades de cooperación de interés mutuo, que incluirá la posibilidad de firmar acuerdos e instrumentos específicos si así se requiere. Es de interés de las partes aunar esfuerzos para contribuir a la promoción y mejora de la educación, a través de estrategias y programas de formación que incluyan la innovación educativa y el fortalecimiento de capacidades de investigación educativa; dirigidos a educadores (docentes y directivos), estudiantes de ENS y de facultades de educación y otras unidades académicas que ofertan programas de educación superior.

SEGUNDA PRINCIPALES CAMPOS DE COOPERACIÓN:

1. Procurar la articulación de acciones relacionadas con la formación inicial, en servicio y avanzada de docentes y directivos.
2. Facilitar los espacios de encuentro para fortalecer el desarrollo de capacidades de investigación de docentes de educación preescolar, básica y media del sector oficial y/o de Instituciones formadoras de docentes.
3. Promover la innovación educativa y el uso de tecnologías digitales que estimulen procesos de formación integral en contextos educativos diversos.
4. Facilitar espacios de socialización y sensibilización manteniendo el flujo de información entre ASCOFADE y el MINISTERIO en relación con los programas, proyectos y actividades que se realicen en desarrollo de este Memorando de Entendimiento.

TERCERA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes podrán compartir la información relacionada con los campos de cooperación permanentemente, sin perjuicio de que puedan realizar reuniones para el desarrollo de ese intercambio de información

CUARTA SOLUCION DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia sobre la interpretación o desarrollo de este MdE se resolverá mediante consultas entre las Partes, sin que sea necesario acudir a métodos alternativos de solución de controversias.

QUINTA ENMIENDAS

Este MdE puede ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

SEXTA TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes puede terminar este MdE dando previo aviso a la otra parte. La terminación no afectará la validez de ningún instrumento que se haya desarrollado de acuerdo con este MdE.

SEPTIMA DURACIÓN Y FECHA EFECTIVA

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes lo hayan firmado y estará vigente hasta el 31 de julio de 2022. Este término podrá ser prorrogado por las Partes mediante acuerdo expreso entre ellas.

Leído el presente Memorando de Entendimiento, y enteradas las PARTES de su contenido y alcance, lo firman en tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los 19 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

**POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**POR
ASCOFADE**



**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Ministra de Educación Preescolar, Básica y
Media**

**GUILLERMO LONDOÑO OROZCO
Representante Legal ASCOFADE**

Aprobado por: Santiago Fernández de Soto -Jefe de Cooperación y Asuntos Internacionales
Kerly Agámez – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Revisado por: Luis Gustavo Fierro- Jefe Oficina Jurídica